



817363184001-2021-00403 INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Al Despacho del señor Juez informando que el profesional del derecho HOMERO GAITAN PEREZ, designado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública - Regional Arauca, allegó poder otorgado por el demandante DUBRASKA MARIANNY FLORES ARIAS para que la represente dentro del presente proceso. De igual manera allega respuesta a requerimiento efectuado el día 26 de octubre de 2022, y solicita la exhumación del cadáver del demandado JOSUE TRUJILLO GALEZO a fin de establecerse la paternidad que se le imputa al mismo respecto del menor LIAM ALBERTO FLORES ARIAS. Saravena, 24 de enero de 2024.


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

AUTO INTEROCUTORIO No. 167 **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA**

Saravena, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurada mediante defensor público por DUBRASKA MARIANNY FLORES ARIAS como representante legal del menor LIAM ALBERTO FLORES ARIAS contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JOSUE TRUJILLO GALEZO observa el despacho que ha cesado el motivo que dio pie para la suspensión del presente proceso, razón por la cual deberá reanudarse dicho procedimiento y procederá este despacho a reconocer personería al profesional del derecho designado.

Por otro lado, solicita el togado la exhumación del cadáver del señor JOSUE TRUJILLO GALEZO, en razón a que no es posible con ninguna de las opciones de medicina legal requeridas, reconstruir el perfil genético del demandado y poder establecer la paternidad que se le imputa respecto del menor L.A.F.A.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones se ha informado por parte de la UB de ML y CF de Saravena que aún no existe convenio INML y CF y ICBF para tomar pruebas de Adn, este despacho no accederá a lo solicitado, ni fijará fecha hasta tanto no exista convenio, o por el contrario de ser ordenada la misma deberá hacerse a costa de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- **RECONOCER** al/la Dr/a. HOMERO GAITAN PEREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


JOSE LUIS SAYAGO BOTELLO
Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy veintiséis (26) de enero de 2024, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado **No. 006**. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m. y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA23-505 del 29/11/2023).



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-



817363184001-2021-00264 INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Al Despacho del señor Juez informando que el profesional del derecho HOMERO GAITAN PEREZ, designado por la Dirección Nacional de Defensoría Pública - Regional Arauca, allegó poder otorgado por el demandante MARISELA PARADA RUBIO para que la represente dentro del presente proceso. De igual manera allega respuesta a requerimiento efectuado el día 9 de febrero de 2022, y solicita la exhumación del cadáver del demandado OSMAIRO RIVERA SANCHEZ a fin establecerse la paternidad que se le imputa al mismo respecto de la menor MARIAN OSMAIRA PARADA. Saravena, 24 de enero de 2024.


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

AUTO INTEROCUTORIO No. 166 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SARAVENA

Saravena, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD instaurado por defensor público por MARISELA PARADA RUBIO en representación de la menor MARIAN OSMAIRA PARADA RUBIO contra H. INDETERMINADOS del causante OSMAIRO RIVERA SANCHEZ observa el despacho que ha cesado el motivo que dio pie para la suspensión del presente proceso, razón por la cual deberá reanudarse dicho procedimiento y procederá este despacho a reconocer personería al profesional del derecho designado.

Por otro lado, solicita el togado la exhumación del cadáver del señor OSMAIRO RIVERA SANCHEZ, en razón a que no es posible con ninguna de las opciones de medicina legal requeridas, reconstruir el perfil genético del demandado y poder establecer la paternidad que se le imputa respecto de la menor M.O.P.R.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que en reiteradas ocasiones se ha informado por parte de la UB de ML y CF de Saravena que aún no existe convenio INML y CF y ICBF para tomar pruebas de Adn, este despacho no accederá a lo solicitado, ni fijará fecha hasta tanto no exista convenio, o por el contrario de ser ordenada la misma deberá hacerse a costa de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena (Arauca),

RESUELVE

PRIMERO.- **RECONOCER** al/la Dr/a. HOMERO GAITAN PEREZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud presentada por la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


JOSE LUIS SAYAGO BOTELLO
Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy veintiséis (26) de enero de 2024, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado **No. 006**. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m. y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA23-505 del 29/11/2023).



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-



817363184001-2022-00277 IMPUGNACION DE PATERNIDAD.

Al despacho del señor Juez manifestando que el apoderado de la parte demandada solicito aplazamiento de la audiencia programada para el día 22 de enero de 2024, en atención a que su prohijada DARY YURLEY ESPARZA CASTELLANOS y varios de los testigos que esta defensa tiene, por motivos laborales no les dieron permiso para asistir a la diligencia de testimonios el día hoy, debido a que llevan poco tiempo laborando en nuevos lugares de trabajo. Saravena, 23 de enero de 2024.


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-

**AUTO INTERLOCUTORIO No 169
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Saravena, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD propuesto mediante apoderado judicial por HECTOR ARMANDO VEGA NIEVES contra LIAN JOSEPH VEGA ESPARZA representado por su progenitora la señora DARY YURLEY ESPARZA CASTELLANOS, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el día 22 de enero de 2024 y se fija nueva fecha para continuar con la audiencia Art 373 C.G.P (testimonios de las personas relacionadas).

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena - Arauca,

RESUELVE

PRIMERO: **APLAZAR** continuación de la audiencia de qué trata el artículo 373 del C.P.C programada para el día 22 de enero de 2024 dentro del presente proceso.

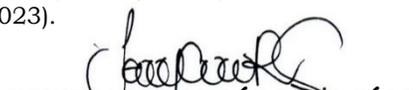
SEGUNDO: **SEÑALAR** como nueva fecha para su celebración el **3 DE JUNIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 2:30 P.M.**

Notifíquese y Cúmplase,


JOSE LUIS SAYAGO BOTELLO
Juez.-

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy veintiséis (26) de enero de 2024, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado **No. 006**. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m. y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA23-505 del 29/11/2023).


YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-



817363184001-2021-00060-00- LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL.

Al Despacho del señor Juez para resolver. Saravena, enero 25 de 2024.


YENY ANDREA CORDOBA RÍOS
Secretaría. -

**AUTO INTERLOCUTORIO No.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA CIRCUITO**

Saravena, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por JORGE ORLANDO TELLO LEAL contra NORMA CONSTANZA HERRERA ROJAS, se observa que el abogado JAIME BELTRAN MONACADA allega memorial revocando poder al doctor JAIME ANDRES BELTRAN GALVIS y otorgando poder al abogado JAIME BELTRAN MONCADA.

Para resolver:

El Código General del Proceso establece lo siguiente, en cuanto a poderes y/o apoderados:

“...ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS. Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

*“...Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la **radicación** en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...”*

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia de Saravena Arauca,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR La **Revocatoria** del poder conferido al abogado JAIME ANDRES BELTRAN GALVIS, otorgado por la señora NORMA CONSTANZA HERRERA ROJAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- **RECONOCER** al doctor JAIME BELTRAN MONCADA, como apoderado judicial de la solicitante en los términos y para los efectos del poder sustituido.

Notifíquese y Cúmplase,


JOSE LUIS SAYAGO BOTELLO
Juez.-

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SARAVENA, ARAUCA**

Hoy veintiséis (26) de enero de 2024, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado **No. 006**. Se fija en la secretaría del juzgado y se publica virtualmente, siendo las 7:00 a.m. y se desfija a las 4:00 pm. (Art. 295 C.G.P. y art. 9 Ley 2213/2022 y Acuerdo No. CSJNSA23-505 del 29/11/2023).



YENNY ANDREA CÓRDOBA RÍOS
Secretaria.-
